



LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA NO UNIVERSITARIA EN ESPAÑA

ANA VILLARROYA (*)

RESUMEN. En este trabajo se analiza el impacto de la financiación pública destinada a la enseñanza privada en España a lo largo del período 1981-1995. En este sentido, se observa cómo la financiación pública constituye, por término medio, el 60% de la financiación total de los centros privados concertados. El análisis, que se realiza también por Comunidades Autónomas, permite observar cómo la concertación no se ha extendido por igual en todos los territorios. El trabajo concluye con un análisis exploratorio que apunta la existencia de selección del alumnado en algunos centros concertados, así como el mayor aprovechamiento por las clases medias de la concertación con la enseñanza privada.

ABSTRACT. In this work we analyze the impact of public financing in private education in Spain during the period 1981-1995. In this sense, we observe that public financing makes, on average, 60% of the total financing of the private schools which receive a state subsidy. The analysis, which includes each Autonomous Region, allows us to see that state subsidy has not been equally applied in all territories. Finally, the work concludes with an exploratory analysis which points at the existence of pupils' selection in some private schools with state subsidy and reveals that middle classes take the greatest advantage from state subsidy of private schools.

INTRODUCCIÓN

El sector público financia, en la actualidad, la mayor parte de los centros privados de enseñanza en los niveles obligatorios. La financiación pública de estos centros ha obedecido, sobre todo en los últimos años, al interés de los gobiernos por ampliar las posibilidades de elección de las familias. En este sentido, un rápido

vistazo a las estadísticas de gasto de los últimos años revela de forma inmediata el incremento, en términos absolutos, del volumen de recursos públicos destinado a la enseñanza privada.

El presente trabajo tiene como principal objetivo analizar el impacto de la financiación pública destinada al sector privado de la enseñanza en los niveles obligatorios a lo largo del período 1981-1995.

(*) Universidad de Barcelona.

Para ello el trabajo se ha estructurado en cuatro apartados. En el primero se presentan las grandes líneas del sistema actual de ayudas públicas a la enseñanza privada. A continuación se presentan las principales características de la financiación pública de la enseñanza privada a lo largo de los quince años considerados. En el tercer apartado se analizan, a partir de una aproximación cualitativa, algunos de los efectos más debatidos del sistema de ayudas públicas a la enseñanza privada. Por último, se recogen las conclusiones más relevantes del estudio.

PRESENTACIÓN DEL MODELO ACTUAL DE AYUDAS PÚBLICAS A LA ENSEÑANZA PRIVADA NO UNIVERSITARIA EN ESPAÑA

En el título IV de la *Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación* (LODE) de 1985 se recogen las grandes líneas del actual modelo de ayudas públicas a la enseñanza privada. A diferencia del sistema de subvenciones anterior, el régimen de conciertos actual se caracteriza por ser un instrumento jurídico que impone compromisos bilaterales a las partes que lo suscriben¹. Así, mientras la Administración se compromete a financiar parte de los costes de los centros concertados, éstos se comprometen, entre otras obligaciones, a impartir las enseñanzas objeto del concierto en régimen de gratuidad, a someter las actividades complementarias, extraescolares y de servicios a un régimen optativo, que no sea discriminatorio y no tenga carácter lucrativo, a informar al público sobre el carácter concertado del centro y a no hacer discriminaciones en la admisión de alumnos.

Entre los objetivos del citado régimen, aplicable a los niveles obligatorios y gratuitos, destacan, por un lado, satisfacer el derecho a la educación; por otro, facilitar la posibilidad de elegir centro docente distinto de los creados por la Administración y, por último, garantizar la participación de los alumnos, padres y profesores en la gestión de dichos centros. En los últimos tiempos, sin embargo, los sucesivos cambios introducidos en la regulación de los conciertos educativos han pretendido, por encima de otros objetivos, primar la libertad de elección de centro docente de los padres y alumnos. Esta reorientación del sistema de conciertos hacia los valores relacionados con la libertad ha venido motivada, fundamentalmente, por la suficiencia de puestos escolares, consecuencia de la expansión de la red de centros públicos y del descenso de la natalidad.

El establecimiento de este sistema de financiación de la enseñanza obligatoria en el que los fondos públicos siguen a los alumnos a cualquier centro de su elección, público o privado concertado, así como la implantación de otras medidas destinadas a ampliar la capacidad de elección de los usuarios y el proceso de traslado de competencias y responsabilidades de gestión a los centros educativos, en cierto modo, permiten hablar de la formación de «cuasimercados» en el ámbito de la enseñanza obligatoria en España. Con este término se hace referencia a aquellas situaciones en las que la implantación de mecanismos de mercado en la provisión, la gestión y/o la financiación de los servicios educativos se combina con niveles elevados de intervención del sector público. En este sentido, el sector público español ha seguido financiando la provisión de muchos de estos

(1) La diferencia principal entre el régimen de conciertos actual y el régimen provisional de subvenciones a la enseñanza privada, existente con anterioridad a la LODE, es que este último no exigía ningún compromiso concreto por parte del centro, ni obligaba a la Administración a seguir concediendo la ayuda. En este sentido, ver CIDE (1988).

servicios (centros públicos y privados concertados), produciendo directamente parte de los servicios (centros públicos) y regulando el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados).

En el caso de la financiación pública de los centros concertados en España, que cubre los costes del personal docente y de funcionamiento del centro, ésta se combina con niveles elevados de regulación del sector público. Esta regulación abarca, además de las disposiciones relativas a los requisitos que deben cumplir los centros (esto es, instalaciones físicas, cualificaciones académicas del profesorado, ratio alumnos/profesor, etc.) aspectos tales como la composición de los órganos de gobierno de los centros, los procesos de decisión, los procedimientos de admisión de alumnos, la autorización de actividades complementarias, así como el cobro de cuotas por las actividades complementarias, extraescolares y los servicios escolares. La regulación coexiste, a su vez, con toda una serie de mecanismos de control *a posteriori*, basados, fundamentalmente, en la inspección educativa.

Respecto al resto de medidas emprendidas por el gobierno español para hacer efectivo el derecho de todos a elegir el centro docente más próximo a las propias condiciones, sea éste público o privado, las sucesivas regulaciones del régimen de conciertos han introducido disposiciones tales como: la identificación del lugar de trabajo de los padres o alumno con el domicilio de éstos a la hora de aplicar el baremo correspondiente a los criterios de proximidad domiciliaria en los procesos de admisión de alumnos; la ampliación de las zonas de influencia de los centros, dando cabida a un mayor número de domicilios en el área de influencia del centro y la primacía, en las últimas regulaciones, del criterio de tener hermanos matriculados en el mismo centro. Este acercamiento hacia los principios de libertad ha ido acompañado

de un distanciamiento de los valores de equidad. En este sentido destaca, además del desplazamiento del criterio prioritario de rentas de la unidad familiar en los procesos de admisión del alumnado, la concesión a los centros de la posibilidad de decidir los criterios complementarios que determinarán la asignación de un punto (dos o tres, según las Comunidades Autónomas) en los procesos de admisión del alumnado.

Este interés por ampliar las posibilidades de elección de los usuarios ha conducido, en los últimos años, a la financiación pública de la mayoría de los centros privados en España. Así, la década de los ochenta y la primera mitad de la de los noventa, coincidentes con la etapa de gobiernos socialistas, se han perfilado como un período de crecimiento sostenido, en términos absolutos, de los recursos públicos destinados a este sector de la enseñanza. En el siguiente apartado se presentan las principales características de la evolución del sistema de ayudas públicas a la enseñanza privada a lo largo del período 1981-1995. El análisis se realizará primero para todo el territorio español y después por Comunidades Autónomas. Este último permitirá poner de manifiesto las semejanzas y las diferencias existentes en los distintos territorios.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA NO UNIVERSITARIA EN ESPAÑA Y SUS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA NO UNIVERSITARIA EN ESPAÑA

En la actualidad, la mayor parte de los centros de titularidad privada en los niveles de enseñanza obligatoria ha firmado algún tipo de acuerdo con la Administración. En

concreto, en el curso 1994-95, aproximadamente el 70% de los centros privados y el 84% de las unidades escolares –aulas– privadas estaban financiados por el sector público. Para el mismo curso, la cuota de mercado de los centros concertados, en términos de alumnos, era casi del 90%. En un contexto de descenso de la natalidad y de participación mayoritaria del sector público (que representa aproximadamente el 70% del total del alumnado), estos acuerdos han garantizado la supervivencia de muchos centros privados.

Respecto a la evolución del gasto público canalizado hacia la enseñanza privada en España, los datos presentados en la tabla I

muestran cómo, a lo largo del período 1981-1995, los recursos públicos destinados a este sector han crecido a una tasa anual acumulativa (en pesetas constantes) del 1,78%. Adicionalmente, los datos reflejan el proceso de descentralización administrativa y financiera iniciado tras la Constitución española de 1978. Este proceso, que se inicia en 1980 con el traspaso de funciones y servicios educativos a las Comunidades del País Vasco y Cataluña², y que finaliza a lo largo de 1999, queda reflejado en la disminución experimentada por el gasto de la Administración Central en enseñanza privada. En términos porcentuales, el gasto de la Administración

TABLA I

Evolución de los ingresos anuales por subvenciones y transferencias públicas de los centros privados clasificados por subvención. España, 1981-1995

Millones de pesetas corrientes y tasa de crecimiento anual acumulativa (en pesetas constantes de 1986)					
	c.1981-82*	c.1985-86*	c.1990-91	c.1994-95	t. crec. an. acum. (%)
Centros privados concertados					
<i>Total organismos públicos</i>	98.210	143.639	258.114	316.212	1,78
Del MEC	92.472	97.707	87.458	100.448	-6,38
De las CCAA	3.518	42.731	167.268	213.582	27,58
De las CCLL	684	1.122	1.411	983	-4,34
De otros organismos públicos	1.536	2.079	1.977	1.199	-8,73
Centros privados no concertados					
<i>Total organismos públicos</i>	2.117	3.473	...
Del MEC	75	295	...
De las CCAA	273	1.155	...
De las CCLL	260	539	...
De otros organismos públicos	1.509	1.484	...

Los datos para los cursos 1981-82 y 1985-86 no permiten distinguir entre centros privados concertados y no concertados. Puesto que casi la totalidad de las subvenciones públicas se canalizan hacia centros privados concertados se ha optado por incluir las cifras en el apartado de centros concertados.

Fuente: *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada* (INE, varios años).

(2) En 1995, año en el que finaliza el ámbito temporal de este estudio, sólo en siete Comunidades se había hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios educativos. En concreto, éstas eran las Comunidades del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias, la Comunidad Valenciana y Navarra.

Central pasa de representar el 95% de la financiación total de los centros privados, a principios de los ochenta, a representar el 31%, a mediados de los noventa. Los datos muestran, también, la modesta participación en el gasto público educativo de los gobiernos locales, que desempeñan un papel mucho menos importante en la financiación de los servicios educativos.

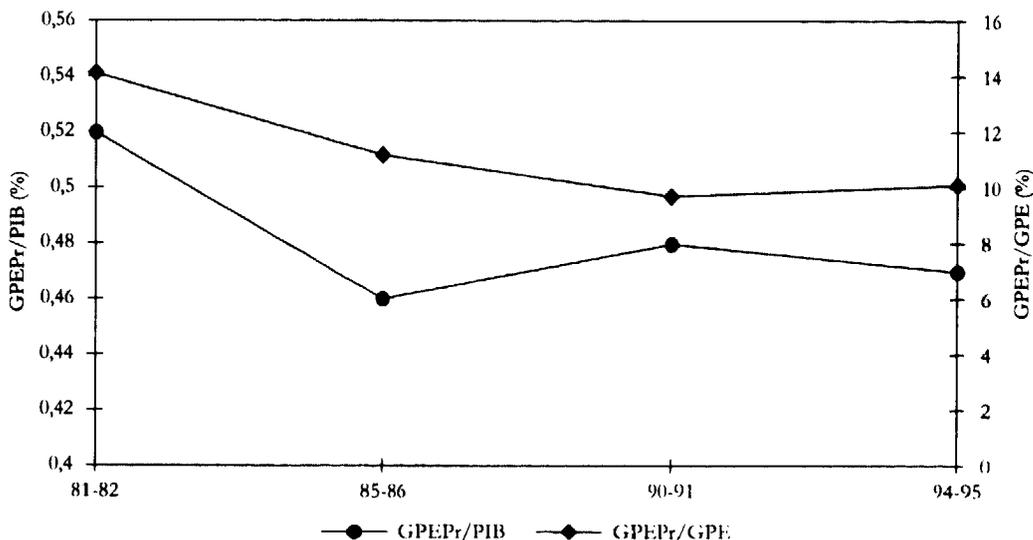
Si bien el volumen de recursos dedicados por el sector público a la enseñanza privada no universitaria (GPEPr en adelante) ha aumentado, en términos absolutos, en el transcurso de estos quince años, su participación relativa en el PIB apm se ha mantenido estable en torno al 0,47%. Respecto a su participación en el gasto público en enseñanza (GPE en adelante), los datos conteni-

dos en el gráfico I muestran cómo su participación ha permanecido en torno al 10%. Ello se ha producido como consecuencia del superior crecimiento que ha experimentado el GPE y que ha ido ligado a la extensión de la obligatoriedad y de la gratuidad de la enseñanza básica hasta los 16 años³.

Otro aspecto que hay que tener en cuenta a la hora de conocer la importancia del gasto público destinado a los centros privados es su participación relativa en el total de ingresos de estos centros. Con carácter previo a este análisis, a continuación se presenta una caracterización del origen de las fuentes de ingresos de los centros privados. Así, entre las principales fuentes de financiación de estos centros destacan las siguientes:

GRÁFICO I

Evolución de la proporción que representa el Gasto público en enseñanza privada (GPEPr) sobre el PIB apm y sobre el total del Gasto público educativo (GPE). España, 1981-82 a 1994-95



(3) También se ha señalado como causa del crecimiento del gasto público educativo, el incremento de la escolarización en los niveles postobligatorios. En este sentido, ver Calero (1998) y Calero y Bonal (1999).

- *Cuotas cobradas por cada nivel de enseñanza*, que comprenden los cobros por actividades docentes⁴ y complementarias⁵. Los cobros por actividades docentes sólo están permitidos en los centros privados no concertados y los cobros por actividades complementarias en los centros concertados deben limitarse a las cantidades autorizadas por la Administración. Las actividades complementarias deberán tener carácter voluntario para los alumnos. En ambos casos se trata de aportaciones regulares de los alumnos⁶.
- *Cuotas cobradas por actividades extraescolares*, que comprenden el cobro por actividades que son impartidas con carácter voluntario a los alumnos fuera del horario lectivo⁷.
- *Cuotas cobradas por servicios complementarios*, esto es, por la contratación de servicios de transporte, comedor, residencia o psicopedagógicos.
- *Subvenciones de explotación de las Administraciones Públicas*, transferencias corrientes concedidas por los Organismos públicos para la financiación del funcionamiento de los centros. Se trata, fundamentalmente, de las transferencias vinculadas a los conciertos educativos.
- *Subvenciones de capital*, que se destinan, sobre todo, a financiar la creación de nuevos puestos escolares.
- *Subvenciones sin finalidad específica*, subvenciones que no corresponden ni a conciertos ni a subvenciones de capital.
- *Otros ingresos*, que son fundamentalmente los ingresos financieros, las derramas, las aportaciones a cooperativas o fundaciones e ingresos varios no contenidos en otras categorías.

En la tabla II, en la que se recoge el origen de los ingresos de los centros privados para el curso 1994-95, destaca la

(4) El INE contabiliza en este apartado los ingresos procedentes de las actividades que son impartidas con carácter general a los alumnos dentro del horario lectivo. Dentro de éstas se incluyen las enseñanzas regladas, referidas a las disciplinas y cursos correspondientes a los programas oficiales de estudios, y las enseñanzas no regladas, que comprenden tanto las enseñanzas particulares del centro no incluidas en los programas oficiales, como las materias incluidas en los programas oficiales impartidas con mayor amplitud fuera del horario oficial. Este segundo concepto se ajustaría a la definición que la legislación realiza de las actividades complementarias.

(5) El INE proporciona datos en este apartado sobre las actividades de naturaleza formativa pero no estrictamente docente: de carácter artístico, cultural, social, recreativo, religioso o deportivo. En concreto, el INE considera como actividades complementarias las competiciones deportivas, las representaciones teatrales, las visitas a museos, las conferencias, las audiciones musicales, la edición de revistas y periódicos, las exposiciones en el centro, las excursiones, las conmemoraciones, las fiestas, las actividades religiosas y otras actividades.

(6) Además de los cobros por las actividades docentes y las actividades complementarias, el INE proporciona datos en este apartado sobre los cobros trimestrales, mensuales, anuales, etc. por material didáctico, los derechos de inscripción no reembolsables por el centro y aquellos otros conceptos que regularmente se incluyen en los recibos.

(7) El INE no proporciona datos sobre este tipo de actividades que, con carácter semanal, suelen realizarse en los propios centros y que incluyen actividades tales como el aprendizaje de idiomas, informática, actividades deportivas, etc.

Los datos proporcionados por el INE no recogen todas las fuentes de financiación de las que disponen los centros privados. En concreto, no se dispone de datos sobre los ingresos procedentes de actividades que no se impartan con carácter general a todos los alumnos; de servicios de librería, papelería, instalaciones deportivas, bar, cine, etc.; de rendimientos del capital invertido en acciones, obligaciones, depósitos a plazo fijo, bonos, etc.; de cobros a los alumnos por seguro escolar, aportaciones a fundaciones, etc.

TABLA II

Origen de los ingresos de los centros privados clasificados por subvención. España, 1994-95

Millones de pesetas corrientes y porcentajes		
	c. 1994-95	%
<i>Centros privados concertados</i>	500.662	100,0
Cuotas de la enseñanza	107.577	21,5
Cuotas de servicios complementarios	48.423	9,7
Otros ingresos	5.630	1,1
Subvenciones explot. MEC y CCAA	312.033	62,3
Otras subv. y subv. sin fin. espec.	25.369	5,1
Subvenciones de capital	1.630	0,3
<i>Centros privados no concertados</i>	115.273	100,0
Cuotas de la enseñanza	81.330	70,6
Cuotas de servicios complementarios	24.966	21,7
Otros ingresos	1.957	1,7
Subv. explot. MEC y CCAA	945	0,8
Otras subv. y subv. sin fin. espec.	5.815	5,0
Subvenciones de capital	260	0,2

Fuente: Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (INE, 1998).

importancia relativa del sector concertado de la enseñanza privada, que se observa en el total de recursos económicos empleados por este sector; de hecho, aproximadamente el 80% del total de recursos consumidos por la enseñanza privada corresponde a la enseñanza concertada y el 20% restante, a la enseñanza privada no concertada.

La principal fuente de financiación de los centros concertados es la que procede del sector público, cuyo peso en la financiación total del servicio sobrepasa ligeramente el 60%. El resto de los ingresos de estos centros procede, fundamentalmente, de las familias a través del pago de cuotas de enseñanza y servicios complementarios. El cobro de cuotas de enseñanza, que representa entre el 20% y el 21% de los ingresos de los centros, procede,

fundamentalmente, de la impartición a los alumnos de actividades complementarias, puesto que la percepción de cualquier cantidad en concepto de docencia por los centros concertados se halla prohibida por la Administración. Los datos revelan, pues, la importancia que la financiación privada sigue teniendo en la producción del servicio educativo en los centros subvencionados por la Administración. Como se verá en el siguiente apartado, los centros privados concertados han desarrollado una serie de mecanismos que les permiten facturar a la clientela por diversos conceptos. Además de los cobros por las actividades y servicios ya mencionados, los centros se benefician de la contribución de las familias a través del cobro del material didáctico y de las aportaciones voluntarias a fundaciones⁸. Estas últimas,

(8) En este sentido, ver Villarroja y Calero (1998).

que, implícitamente, permiten seleccionar económicamente a la población que acude a estos centros, se han convertido en uno de los mecanismos más extendidos entre los centros concertados para aumentar la participación privada en la financiación del servicio.

En los centros privados no concertados son las familias las que financian la producción del servicio, esencialmente, a través del pago de cuotas de enseñanza y de servicios complementarios. Las primeras, en las que se incluyen tanto la docencia como las actividades complementarias, representan aproximadamente el 70% de la financiación total de estos centros, mientras que las segundas sobrepasan ligeramente el 20%.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA NO UNIVERSITARIA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El proceso de descentralización de competencias a las Comunidades, iniciado tras la Constitución española de 1978, ha introducido pocas variaciones en la regulación de los conciertos educativos en las distintas Comunidades Autónomas. Así, la mayoría de las Comunidades Autónomas con competencias efectivas en el período 1981-1995⁹ han aplicado directamente o han adaptado a sus respectivos territorios la normativa dictada por el Ministerio de Educación y Cultura¹⁰ (MEC). Sólo en las Comunidades del País Vasco, Navarra y Cataluña, la tradición histórica de la enseñanza privada ha determinado

que la regulación de ciertos aspectos del sistema de conciertos se distanciara de la regulación estatal.

Además del hecho de que la Comunidad se halle en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o bajo el ámbito de gestión del MEC o de que haya regulado de forma distinta el régimen de conciertos, la tradición de la enseñanza privada, la capacidad de gasto público en enseñanza de cada región¹¹, el nivel de renta per cápita o la implantación de la Iglesia Católica en los distintos territorios son algunos de los factores determinantes de los niveles de financiación pública canalizados hacia la enseñanza privada no universitaria en las distintas Comunidades.

Las diferencias en las pautas de gasto de los diversos territorios se pueden observar en la tabla III, en la que se recoge la evolución del gasto público en enseñanza privada no universitaria realizado por las Comunidades Autónomas, a lo largo del período 1981-1995. Se aprecia cómo las Comunidades que más recursos públicos destinan a financiar la enseñanza privada son Cataluña, el País Vasco, Madrid y la Comunidad Valenciana. Cataluña es la que más recursos públicos ha canalizado hacia el sector privado de la enseñanza, a lo largo de todo el período, y Madrid es la única que ha experimentado una disminución en términos absolutos del gasto público destinado a este sector de la enseñanza. En términos de tasas de crecimiento anual acumulativas (en pesetas constantes), las Comunidades que han experimentado mayores crecimientos son el País Vasco y Navarra, con tasas del 4,65% y el 3,36%, respectivamente.

(9) Ver nota 2.

(10) Hasta 1996, Ministerio de Educación y Ciencia. Actualmente, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(11) En este sentido, ver Moltó et al. (1997).

TABLA III

Evolución del gasto público canalizado hacia centros de enseñanza privada no universitaria por Comunidades Autónomas. España, 1981-1995

Millones de pesetas corrientes y tasa de crecimiento anual acumulativa en pesetas constantes de 1986					
	c.1981-82	c.1985-86	c.1990-91	c.1994-95	acum. (%)
Andalucía	12.585	18.958	36.515	44.885	2,59
Aragón	3.223	5.061	8.585	9.391	1,00
Asturias	1.807	2.675	5.198	5.785	1,74
Baleares	1.892	2.963	5.395	6.682	2,51
Canarias	2.417	3.035	5.416	7.393	1,38
Cantabria	1.722	2.383	4.311	4.590	0,31
Castilla y León	5.973	7.766	14.020	17.325	0,97
Castilla-La Mancha	2.162	3.088	5.704	7.020	1,85
Cataluña	18.630	29.296	46.914	66.352	2,58
Comunidad Valenciana	9.058	13.297	23.396	28.592	1,63
Extremadura	1.607	2.608	3.816	4.764	1,14
Galicia	4.642	6.133	12.585	16.477	2,55
La Rioja	527	816	1.517	1.871	2,55
Madrid	17.472	21.857	32.496	37.174	-1,41
Murcia	2.199	3.122	5.047	6.217	0,77
Navarra	2.036	2.531	6.851	8.002	3,36
País Vasco	10.025	17.709	41.822	46.324	4,65
Ceuta y Melilla	235	347	645	839	2,59
<i>España</i>	<i>98.212</i>	<i>143.645</i>	<i>260.233</i>	<i>319.683</i>	<i>1,87</i>

Fuente: Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (INE, varios años).

Si estas cifras se comparan con la población comprendida dentro de la franja de edad relevante (entre los 5 y los 19 años¹²), los valores que toma este indicador (GPEPr/franja de edad 5-19 años), que aparecen recogidos en la tabla IV, muestran cómo el País Vasco, Navarra, Cataluña y Cantabria son las Comunidades

con mayores subvenciones medias per cápita. En el extremo opuesto, Andalucía, Extremadura, Canarias y Castilla-La Mancha son las Comunidades con menores subvenciones per cápita. La estructura demográfica de Cataluña y Madrid¹³ determina, en gran parte, la elevada intensidad que el apoyo público a la enseñanza

(12) Puesto que las cifras de gasto público en enseñanza privada se refieren al conjunto de niveles no universitarios, impidiendo su desagregación por niveles educativos para todos los cursos, se ha optado por elegir la franja de edad correspondiente a la enseñanza no universitaria. Adicionalmente, en tanto que los *Censos de Población* de 1981 y 1991 distribuyen la población en grupos quinquenales, la franja de edad que se ha elegido es la comprendida entre los 5 y los 19 años. Asimismo, al proporcionar información sólo para 1981 y 1991, el análisis de este indicador se ha limitado a los cursos 1981-82 y 1990-91.

(13) Junto con Andalucía, son las Comunidades con mayor número de alumnos en esta franja de edad.

TABLA IV

Evolución del gasto público en enseñanza privada no universitaria per cápita (franja de edad 5-19 años) y por Comunidades Autónomas. España, 1981-1991

Pesetas corrientes y tasa de crecimiento anual acumulativa en pesetas constantes de 1986			
	c. 1981-82	c.1990-91	acum. (%)
Andalucía	6.693	20.574	5,15
Aragón	11.834	37.205	5,42
Asturias	7.006	23.521	6,19
Baleares	11.859	34.390	4,48
Canarias	5.656	13.995	2,65
Cantabria	13.754	37.462	3,75
Castilla y León	9.503	27.253	4,35
Castilla-La Mancha	5.088	15.789	5,26
Cataluña	12.546	35.640	4,24
Comunidad Valenciana	9.566	26.188	3,81
Extremadura	5.631	15.840	4,12
Galicia	6.996	21.155	4,96
La Rioja	8.960	28.268	5,46
Madrid	13.912	28.400	0,48
Murcia	8.012	18.928	2,12
Navarra	16.046	63.307	8,11
País Vasco	17.738	92.931	11,57
Ceuta y Melilla	6.570	19.687	4,86
<i>España</i>	<i>9.947</i>	<i>29.364</i>	<i>4,68</i>

Fuente: Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada (INE, varios años) y Censos de Población 1981 y 1991. (INE, varios años).

privada cobra en estos territorios. En cuanto a su evolución, las Comunidades que experimentan mayores crecimientos, a lo largo del período 1981-1991, son el País Vasco y Navarra, que crecen a una tasa anual acumulativa del 11,57% y del 8,11%, respectivamente. Por el contrario, Madrid, Murcia y Canarias son las Comunidades que experimentan menores crecimientos, con tasas del 0,48%, 2,12% y del 2,65%, respectivamente.

Para comparar el esfuerzo que las distintas Comunidades han realizado a lo largo de los quince años analizados se han utilizado los indicadores GPEPr/PIB regional apm y GPEPr/GPE, que se presentan en la tabla V.

Respecto al primer indicador, cabe destacar, por una parte, cómo el gasto público canalizado hacia el sector privado de la enseñanza en términos del PIB regional apm experimenta una tendencia decreciente, a lo largo del período 1981-1986, en todas las Comunidades con la excepción del País Vasco y Extremadura. En el período 1986-1991, sin embargo, la tendencia se invierte en casi todas las Comunidades salvo en Aragón, Cataluña, Extremadura, Madrid y Murcia, que experimentan una evolución negativa. Por último, en el período 1991-1995, la evolución es decreciente en casi todas las Comunidades, a excepción de Cataluña, donde se mantiene. Por otra parte, se

TABLA V

Evolución de los ratios GPEPr/PIB regional apm y GPEPr/GPE. España, 1981-1995

	c. 1981-82		c. 1985-86		c. 1990-91		c. 1994-95	
	GPEPr /PIB	GPEPr /GPE	GPEPr /PIB	GPEPr /GPE	GPEPr /PIB	GPEPr /GPE	GPEPr /PIB	GPEPr /GPE *
Andalucía	0,47	11,47	0,45	9,25	0,50	8,74	0,45	9,10
Aragón	0,48	15,98	0,47	14,97	0,46	12,89	0,37	15,82
Asturias	0,32	9,75	0,30	8,42	0,37	7,80	0,31	9,83
Baleares	0,44	22,95	0,40	19,77	0,42	15,99	0,36	18,63
Canarias	0,33	8,99	0,27	5,40	0,29	4,40	0,27	5,00
Cantabria	0,59	21,72	0,57	16,88	0,60	14,40	0,47	16,48
Castilla y León	0,48	12,82	0,39	10,20	0,43	9,13	0,39	12,47
Castilla-LM	0,30	9,40	0,28	7,70	0,28	6,70	0,26	7,37
Cataluña	0,49	21,28	0,51	18,36	0,46	14,61	0,46	16,77
C. Valenciana	0,44	16,29	0,42	13,40	0,43	10,83	0,40	11,33
Extremadura	0,18	8,69	0,44	8,74	0,37	6,37	0,34	7,58
Galicia	0,36	11,00	0,33	7,78	0,43	7,83	0,40	8,52
La Rioja	0,32	13,67	0,32	13,30	0,32	13,02	0,29	13,61
Madrid	0,59	21,11	0,46	14,53	0,39	10,72	0,33	14,67
Murcia	0,42	12,47	0,40	9,82	0,38	7,91	0,35	9,53
Navarra	0,58	19,08	0,49	20,33	0,76	16,76	0,67	18,73
País Vasco	0,65	24,51	0,81	24,49	1,20	27,41	1,01	25,47
Ceuta y Melilla	0,43	13,83	0,41	12,26	0,42	11,33	0,39	12,71
<i>España</i>	<i>0,48</i>	<i>15,78</i>	<i>0,46</i>	<i>12,88</i>	<i>0,48</i>	<i>11,26</i>	<i>0,43</i>	<i>12,66</i>

(*) Los datos para el curso 1994-95 referidos a las Comunidades Autónomas situadas bajo la gestión del MEC recogen únicamente el gasto público en enseñanza no universitaria.

Fuente: Los datos sobre el GPEPr proceden de la *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada* (INE, varios años). Los datos sobre el GPE relativos a los cursos 1981-82, 1985-86 y 1990-91 proceden de Uriel et al. (1997) y los relativos al curso 1994-95, de la *Estadística del Gasto Público en Educación. Presupuestos Liquidados. 1992 a 1996* (MEC, 1998b). Los datos sobre el PIB Regional proceden de la *Contabilidad Regional de España* (INE, varios años).

aprecia cómo los mayores porcentajes corresponden siempre al País Vasco, Navarra, Cantabria y Cataluña, siempre en ese orden, y los menores porcentajes a Canarias y Castilla-La Mancha. Estos porcentajes oscilan entre el 1,20% del PIB (en el País Vasco, curso 1990-91) y el 0,26% del PIB (en Castilla-La Mancha, curso 1994-95). Por último, se puede observar cómo las únicas Comunidades que experimentan una evolución negativa, a lo largo de todo el período, son Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid y Murcia. En Madrid, los recursos públicos destinados a la enseñanza privada en porcentaje del PIB regional apm se

reducen aproximadamente a la mitad, a lo largo de los quince años analizados.

En cuanto al segundo indicador, GPEPr/GPE, existe una gran dispersión entre Comunidades y períodos. Así, los valores obtenidos oscilan entre un 4,40% (Canarias, curso 1990-91) y un 27,41% (el País Vasco, curso 1990-91). Las Comunidades que han destinado un porcentaje mayor de gasto público hacia el sector privado en los niveles de enseñanza no universitaria, entre 1981 y 1995, son el País Vasco, Navarra, Cataluña, Cantabria, Aragón y Baleares. En el extremo contrario, se encuentran Canarias, Castilla-La Mancha y

Extremadura. Con carácter general, se observa cómo el porcentaje de gasto público en enseñanza privada sobre el gasto público total ha experimentado en casi todas las Comunidades una evolución negativa a lo largo de la década de los ochenta y ligeramente positiva en la primera mitad de la de los noventa. El País Vasco es la única Comunidad que experimenta una tendencia creciente a lo largo de los años. Para cualquier año que se considere, esta Comunidad es la que dedica una mayor proporción del presupuesto público a financiar la enseñanza privada, representando, por término medio, alrededor del 25% del gasto educativo total.

El análisis por componentes de la financiación de los centros de enseñanza privada en las distintas Comunidades presenta el inconveniente de que trata, de forma agregada¹⁴, los ingresos de la enseñanza privada concertada y no concertada. Aunque el tratamiento conjunto de los ingresos de ambos tipos de centros resta relevancia al análisis¹⁵, su inclusión tiene cierto valor orientativo del peso que los distintos componentes pueden tener en el total de ingresos de los centros privados.

Del análisis de los datos que se recogen en la tabla VI se desprenden, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- En el transcurso de estos quince años, las subvenciones y transferencias públicas han sido el principal componente de los ingresos de la enseñanza privada en casi todas las Comunidades Autónomas. La participación de los recursos públicos en el total de ingresos ha oscilado entre el 33% (Madrid, curso 1994-95) y el 75% (Navarra, curso 1994-95). Navarra y el País Vasco (esta última con el 69% del total de ingresos en el curso 1994-95) son las Comunidades con mayor participación pública en la financiación de este servicio educativo, a lo largo de todo el período. Los menores porcentajes corresponden a Madrid (con el 33% del total de ingresos en el curso 1994-95), Canarias (con el 42%) y Cataluña (con el 46%).
- La segunda fuente de financiación de los centros privados en orden de importancia es la que procede de las familias, a través del pago de cuotas de enseñanza¹⁶ y de la contratación de servicios complementarios.

En cuanto a la evolución de la participación privada, se aprecia una tendencia

(14) La información contenida en la *Estadística de la Enseñanza en España*, la *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada*, así como otras publicaciones oficiales no recogen la distinción entre centros privados financiados y no financiados con recursos públicos en los distintos territorios. En un estudio realizado por Pérez-Díaz et al. (1998) se presentan datos sobre el porcentaje de alumnos matriculados en centros concertados y no concertados para el curso 1996-97. Estos datos, referidos a las Comunidades con competencias efectivas, así como al conjunto de Comunidades situadas bajo el ámbito de gestión del MEC, muestran cómo el porcentaje de alumnos matriculados en centros concertados era del 73,5% en la Comunidad de Andalucía, del 67,8% en Canarias, del 81,1% en Cataluña, del 67,4% en la Comunidad Valenciana, del 75,4% en Galicia, del 96,4% en Navarra, del 97,1% en el País Vasco y del 61,1% en el territorio MEC.

(15) En tanto que el peso de los centros concertados en cada uno de los territorios determinará la mayor o menor importancia de cada una de las fuentes en el total de ingresos de los distintos centros privados.

(16) Al no ser posible la distinción entre centros concertados y no concertados por Comunidades Autónomas, las cuotas de enseñanza incluyen no sólo los cobros por actividades complementarias, sino también los cobros por actividades de docencia. Estas últimas corresponden a los centros privados no concertados.

TABLA VI

Evolución de los componentes de los ingresos de los centros de enseñanza privada no universitaria, por Comunidades Autónomas. España, 1981-1995. Porcentajes

	Cuotas familias*		Subv. y transf. públicas		Otros ingresos**	
	c.1981-82	c.1994-95	c.1981-82	c.1994-95	c.1981-82	c.1994-95
Andalucía	39	32	57	65	4	3
Aragón	42	41	49	53	9	6
Asturias	49	46	46	50	5	4
Baleares	52	42	44	55	4	4
Canarias	53	56	45	42	2	2
Cantabria	37	30	60	66	4	4
Castilla y León	41	35	52	59	8	6
Castilla-La Mancha	34	31	46	61	20	8
Cataluña	55	48	39	46	6	7
Comunidad Valenciana	43	41	48	54	9	5
Extremadura	38	34	58	63	4	3
Galicia	48	40	47	55	5	5
La Rioja	41	33	49	59	10	7
Madrid	50	61	43	33	6	6
Murcia	30	29	62	68	7	3
Navarra	40	17	42	75	18	9
País Vasco	44	26	49	69	7	6
Ceuta y Melilla	33	23	65	76	2	2
<i>España</i>	<i>47</i>	<i>43</i>	<i>46</i>	<i>52</i>	<i>7</i>	<i>6</i>

(*) Las cuotas de las familias incluyen las cuotas de enseñanza y las cuotas derivadas de la contratación de los servicios complementarios.

(**) Otros ingresos incluyen tanto las subvenciones sin finalidad específica como los ingresos financieros, las derramas e ingresos varios no contenidos en otras categorías.

Fuente: *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada* (INE, varios años).

decreciente a lo largo de la década de los ochenta, que se estabiliza en la primera mitad de la de los noventa. Por Comunidades Autónomas, destaca la importancia de las aportaciones familiares en las Comunidades de Madrid y Canarias, cuyo peso relativo en la financiación total del servicio sobrepasa, a lo largo de todo el período, la participación de origen público. En el caso de la Comunidad de Madrid¹⁷,

la participación privada en la financiación del servicio ascendía al 61%, en el curso 1994-95, y en el caso de Canarias, al 56%. Adicionalmente, destacan las evoluciones seguidas por las Comunidades de Navarra y el País Vasco, que experimentan descensos importantes en la participación relativa de este componente en el total de ingresos de los centros privados. En concreto, mientras que en la primera la

(17) Puesto que no es posible distinguir entre centros privados concertados y no concertados, la mayor participación privada en la financiación del servicio puede obedecer, como ya se había indicado, bien al incremento de la financiación de las familias o bien a la importancia del sector privado no concertado.

participación privada pasa del 40%, en el curso 1981-1982, al 17%, en el curso 1994-95, en la segunda, pasa del 44% al 26%.

- La importancia relativa del resto de los ingresos de los centros privados, esto es, subvenciones sin finalidad específica, ingresos financieros, derramas, etc., oscila entre Comunidades y períodos. Las Comunidades en las que este componente es más importante son Castilla-La Mancha, la Rioja y Navarra. A finales del período, su participación relativa en el total de ingresos de los centros privados se aproximaba al 10%. Respecto a su evolución, se aprecia una tendencia decreciente en todos los territorios, que conduce a cierta convergencia, a finales del período.

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL FUNCIONAMIENTO REAL DEL SISTEMA DE CONCIERTOS

En este apartado se presentan algunos de los efectos más destacados del régimen de conciertos en la práctica. Vista a grandes rasgos la regulación que de los conciertos educativos realiza el ordenamiento jurídico español, así como la importancia del volumen de recursos que el sector público ha canalizado hacia los centros privados, se impone la necesidad de conocer en qué medida la extensión de la financiación pública a la enseñanza privada a lo largo de los quince años analizados ha alcanzado los objetivos que con ella se pretendían.

En concreto, en este apartado se analizarán dos de los efectos más debatidos

del régimen de conciertos: por un lado, la existencia de prácticas de selección de alumnado por parte de algunos centros concertados y, por otro, el alcance real de la ampliación de las posibilidades de elección de los usuarios a través de la financiación pública de los centros privados.

Para llevar a cabo este análisis se ha empleado una aproximación cualitativa a partir de la opinión de un grupo de inspectores educativos. De las elecciones metodológicas que se han tomado para realizar el análisis cabe destacar los siguientes aspectos:

- La muestra la conforman un total de veintiún inspectores educativos, repartidos entre las zonas de Barcelona-ciudad, Barcelona-comarcas, Baix Llobregat-Anoia, Vallés Occidental y Gerona¹⁸.
- El método empleado para la recogida de los datos fueron las entrevistas. La duración media de las mismas fue de una hora y se realizaron en las respectivas Delegaciones Territoriales de Enseñanza. El calendario de las entrevistas se extendió desde febrero de 1998 a octubre del mismo año.
- Respecto al procedimiento de análisis de los datos, en primer lugar, se procedió a su organización a través de sucesivas lecturas de los mismos y, en segundo lugar, se llevó a cabo su transcripción y sistematización en bloques temáticos.

Aunque las limitaciones del análisis, derivadas de la selección de una muestra no representativa, impiden generalizar los resultados a toda la Comunidad catalana, es de destacar el carácter exploratorio de este estudio y su valor como referencia del

(18) En la Comunidad Autónoma de Cataluña existen siete Delegaciones Territoriales de Enseñanza; en concreto, las Delegaciones del Baix Llobregat-Anoia, de Barcelona-ciudad, de Barcelona-comarcas, de Gerona, de Lérida, de Tarragona y del Vallés Occidental.

funcionamiento del sistema de conciertos en la práctica.

PRÁCTICAS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR PARTE DE CENTROS CONCERTADOS

Como se ha señalado anteriormente, uno de los puntos de gran interés que, en el ámbito de la equidad, plantea la financiación pública de los centros privados es la existencia de prácticas discriminatorias del alumnado en los procesos de matriculación. Las entrevistas con los inspectores educativos pusieron de manifiesto la importancia que la informatización del proceso de matriculación, así como la tarea de las Comisiones de Escolarización, han tenido en la detección y la prevención de los casos de incumplimiento de la normativa sobre admisión de alumnos en centros concertados. No obstante, se han seguido detectando casos en los que se han presentado estadísticas falsas sobre el número de alumnos matriculados, se han concedido plazas a alumnos con menor puntuación que otros o en los que la preinscripción se ha realizado con anterioridad al período legal.

Asimismo, las entrevistas permitieron ver cómo además de las barreras puramente económicas, como son el pago por las actividades complementarias, las aportaciones a fundaciones o la matriculación en los niveles educativos previos a la enseñanza obligatoria que no están concertados y que facilitan el acceso a los niveles concertados, los centros concertados han ido desarrollando otra serie de vías, más o menos encubiertas, que les permiten seleccionar a las familias. Una de las prácticas más extendidas consiste en convencer a las familias solicitantes de que no existen plazas vacantes, aconsejándoles realizar la preinscripción en otro centro. Algunos centros concertados también suelen aprovechar las situaciones de empate para aplicar el criterio complementario libremente fijado por el centro, que les permite beneficiar a determinados grupos de

usuarios en los procesos de admisión del alumnado. Por regla general, los centros seleccionan al alumnado porque han adquirido compromisos con determinadas familias, generalmente afines al proyecto educativo del centro y con un perfil socioeconómico y cultural muy determinado. Así, los centros suelen evitar al alumnado con procesos de aprendizaje más costosos para el centro; en este último grupo estarían los niños/as procedentes de minorías étnicas, de entornos socioeconómicos desfavorables o con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, motoras o sensoriales.

IMPLICACIONES DE LA POLÍTICA DE CONCIERTOS EN LA CAPACIDAD DE ELECCIÓN DE LAS FAMILIAS

El análisis cualitativo sobre la capacidad de elección de los usuarios de la enseñanza obligatoria en la Comunidad catalana, ha puesto de relieve cómo, al igual que otros países que han implantado políticas similares, la financiación pública de centros privados ha beneficiado, sobre todo, a las clases medias. La existencia de los factores limitativos señalados en el apartado anterior, esto es, el pago de cuotas por actividades complementarias, las aportaciones a fundaciones o el desigual acceso a la información de los distintos grupos sociales han determinado que el trasvase de alumnos de centros públicos a centros concertados no haya sido demasiado importante. No obstante, en los últimos años y como consecuencia, sobre todo, de la evolución demográfica, se ha observado en determinadas localidades un cambio en el comportamiento de los centros que, ahora, compiten por atraer alumnos, lo que ha aumentado las posibilidades reales de elección de centro por parte de las familias.

Respecto a los factores determinantes de la capacidad de elección de centro de

padres y alumnos, las entrevistas pusieron de relieve la diversidad de opiniones en torno a los efectos de la ampliación de las zonas de influencia de los centros en las posibilidades de elección de los usuarios. En este sentido, hay quienes consideran que se trata de un límite *per se* a la libertad de elección de los usuarios, que ven reducidas sus posibilidades por el criterio de proximidad domiciliaria. Asimismo, hay quienes señalan que la ampliación de las zonas de influencia implica una pérdida de peso de los criterios de proximidad domiciliaria y, por tanto, una revalorización de los otros criterios prioritarios. Existe consenso, sin embargo, entre los inspectores entrevistados a la hora de señalar como uno de los principales factores limitativos de la capacidad de elección la existencia de información imperfecta. En este sentido, la información sobre los centros es insuficiente y, además, el acceso a la misma difiere entre grupos sociales. Por lo general, los centros no informan adecuadamente a las familias de la voluntariedad de las actividades complementarias o de los pagos en concepto de aportaciones a fundaciones, así como del número de vacantes en los procesos de admisión de alumnos.

Además de estos límites, existen otra serie de condicionantes locales, como la existencia de un único centro en la localidad, o estructurales del sistema educativo, como la no gratuidad de los niveles de enseñanza preescolar o el exceso de demanda en determinados centros que limitan las oportunidades reales de elección de los individuos.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo se ha visto cómo, en la actualidad, la mayor parte de los centros de titularidad privada en los niveles de enseñanza no universitaria ha firmado algún tipo de acuerdo con la Administración. Estos acuerdos han garantizado, en

un contexto de descenso de la natalidad y de participación mayoritaria del sector público, la supervivencia de muchos centros privados. En este sentido, las subvenciones y transferencias de origen público constituyen, por término medio, el 60% de la financiación total de los centros concertados.

Si se compara la evolución del volumen de recursos públicos destinados a la enseñanza privada con la población potencialmente usuaria del servicio (comprendida dentro de la franja de edad entre los 5 y los 19 años) se observa cómo, a lo largo del período 1981-1995, se ha producido un notable crecimiento de la subvención media per cápita.

El análisis por Comunidades Autónomas ha puesto de relieve cómo la concertación no se ha extendido por igual en todos los territorios. Se ha constatado que las Comunidades con mayores niveles de renta per cápita —y mayor tradición del sector privado— son las que más recursos públicos canalizan hacia el sector de la enseñanza privada en los niveles no universitarios. Así, Cataluña, el País Vasco, Madrid, la Comunidad Valenciana y Navarra son los territorios que más recursos públicos destinan a financiar este servicio educativo. En términos de gasto público en enseñanza privada per cápita se ha observado, también, una relación entre el nivel de renta per cápita de las Comunidades y el nivel de subvenciones per cápita. En este sentido, el País Vasco, Navarra y Cataluña son las Comunidades que registran mayores subvenciones medias per cápita.

El análisis por componentes de la financiación de los centros de titularidad privada en los niveles no universitarios ha puesto de manifiesto la importancia que revisten las transferencias públicas en los presupuestos de dichos centros. No obstante, también, se ha visto cómo los centros privados concertados se benefician de las aportaciones de las familias, a través del cobro por actividades complementarias y

extraescolares, así como por la contratación de servicios complementarios. Junto a estas formas de financiación, los centros han ido desarrollando otras fórmulas de financiación indirectas, como las aportaciones a fundaciones, el cobro por el material didáctico, etc., que, implícitamente, permiten seleccionar económicamente a la población que acude a estos centros. La financiación privada que, por término medio, representa el 40% del presupuesto de los centros privados concertados limita, pues, el alcance del principio de la gratuidad de la enseñanza en los centros concertados. Así, pese a que el sistema de concertos tiene como uno de sus objetivos prioritarios garantizar la impartición gratuita de la enseñanza básica y obligatoria, el desarrollo de mecanismos de financiación adicionales a las procedentes de la Administración que, en ciertos casos, rozan la prohibición de cobrar cuotas, funcionan como límites al acceso a estos centros de determinados grupos sociales.

El análisis exploratorio que se ha llevado a cabo en el último apartado de este trabajo ha mostrado también, cómo algunos centros concertados han ido desarrollando además de las vías puramente económicas, otra serie de vías que les permiten seleccionar al alumnado que acude a sus centros. En este sentido, una de las prácticas más extendidas consiste en convencer a las familias solicitantes de que no existen plazas vacantes, aconsejándoles realizar la preinscripción en otro centro. Por regla general, los centros seleccionan al alumnado con un perfil socioeconómico y cultural muy determinado y tratan de evitar al alumnado con procesos de aprendizaje más costosos para el centro.

Respecto al nivel de cumplimiento del principal objetivo del sistema de concertos con la enseñanza privada, la ampliación de la capacidad de elección de los usuarios de la enseñanza obligatoria, el análisis cualitativo llevado a cabo en la Comunidad catalana ha puesto de relieve

cómo la financiación pública de los centros privados ha beneficiado, sobre todo, a las clases medias. La existencia de factores limitativos, tales como el pago de cuotas por actividades complementarias, las aportaciones a fundaciones o el desigual acceso a la información de los distintos grupos sociales, han determinado que el trasvase de alumnos de centros públicos a centros concertados no haya sido demasiado importante.

BIBLIOGRAFÍA

- BENGOECHEA, A.: «Estudio comparativo del gasto público en educación realizado en las Comunidades Autónomas con competencias educativas». *Hacienda Pública Española*, 133 (1995), pp. 15-31.
- BONAL, X.: «La política educativa (1976-1996): dimensiones de un proceso de transformación», en R. GOMA, J. SUBIRATS (Ed.): *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*. Barcelona, Ariel, 1998.
- CALERO, J.: *Una evaluación de los cuasimercados como instrumento para la reforma del sector público*. Bilbao, Fundación BBV, 1998.
- CALERO, J.; BONAL, X.: *Política educativa y gasto público en educación. Aspectos teóricos y una aplicación al caso español*. Barcelona, Ediciones Pomares-Corredor, 1999.
- CIDE: *El sistema educativo español*. Madrid, MEC, 1988.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de Población*. Madrid, INE, varios años.
- *Contabilidad Nacional de España. Base 1986*. Madrid, INE, varios años.
- *Contabilidad Regional de España. Base 1986*. Madrid, INE, varios años.
- *Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza privada*. Madrid, INE, varios años.
- *Estadística de la Enseñanza en España. Niveles no universitarios*. Madrid, INE, varios años.

- *Las cuentas económicas de la enseñanza privada*. Madrid, INE, 1998.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Estadística de la Enseñanza en España*. Madrid, MEC, varios años.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Estadística del Gasto Público en Educación. Presupuesto Inicial (1985-1993)*. Madrid, MEC, 1995.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Estadística del Gasto Público en Educación. Presupuesto Inicial. Años 1993, 1994, 1995*. Madrid, MEC, 1997.
- *Borrador del Libro Blanco*. 1998.^a
- *Estadística del Gasto Público en Educación, Presupuesto Liquidado. Principales resultados (1992 a 1996)*. Madrid, MEC, 1998b.
- MOLTÓ, M. L.; PALAFOX, J.; PÉREZ, F., et al.: «Gasto privado y público en educación», en (ed.) *Educación, vivienda e igualdad de oportunidades*. II Simposio sobre la Igualdad y Distribución de la Renta y la Riqueza. Madrid, Fundación Argentaria, 1997, pp. 163-214.
- PÉREZ-DÍAZ, V.; CHULIA, E.; ÁLVAREZ-MIRANDA, B.: *Familia y sistema de bienestar. La experiencia española con el paro, las pensiones, la sanidad y la educación*. Fundación Argentaria, Visor, 1998.
- SAN SEGUNDO, M.^a J.: «La intervención pública en educación: la financiación de la enseñanza obligatoria» en S. BARBERA (Ed.): *Estado y Economía. Elementos para un debate*. Fundación BBV, 1995, pp. 129-156.
- «Financiación de la educación no universitaria en España: becas, subvenciones y cheques escolares». *Comunicación presentada a las VII Jornadas de la Asociación de la Economía de la Educación*, 1998, pp. 327-341.
- «Financiación de la enseñanza obligatoria» en VENTURA, J. (ed.): *Perspectivas económicas de la educación*. Barcelona, Edicions Universitat de Barcelona, 1999, pp. 155-181.
- URIEL, E., MOLTÓ, M.^a L.; PÉREZ, F. et al.: *Las cuentas de la educación en España y sus Comunidades autónomas: 1980-1992*. Madrid, Fundación Argentaria, 1997.
- VILLARROYA, A.: *New Methods of Funding: Quasi-markets in Education*. University of London, Institute of Education M.A. Report (Department of Policy Studies), 1996.
- «Algunas reflexiones sobre los problemas de selección en el sector de la enseñanza privada concertada en España». *Comunicación presentada a las VIII Jornadas de la Asociación de la Economía de la Educación*, 1999, pp. 287-300.
- *La financiación de los centros concertados*. Madrid, CIDE, en prensa.
- VILLARROYA, A.; CALERO, J.: «Evolución del sistema de ayudas públicas al sector de la enseñanza privada no universitaria en España». *Comunicación presentada a las VII Jornadas de la Asociación de la Economía de la Educación*, 1998, pp. 343-352.